



*Honorable Concejo Deliberante*  
*Lobos*

Lobos, 18 de Junio de 1984.-

Señor Intendente Municipal.  
Don José Roberto Piccone.  
Lobos- s/d.-

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el fin de hacer de su conocimiento que este Honorable Concejo Deliberante sancionó en su sesión de fecha 15.6.1984, el siguiente texto de :

-.ORDENANZA.-

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Profesor Gustavo Rodolfo Cópola, titular de la Dirección de Deportes, Recreación y Tiempo Libre, dependiente del Ministerio de Acción Social de la Provincia de Buenos Aires, el contrato cuya copia se anexa y forma parte integrante de esta Ordenanza.

Artículo 2º.- Que el Departamento Ejecutivo Municipal, invite personalmente al cuerpo de profesores que hasta Diciembre de 1983 cumplieron tareas en esta Municipalidad, en funciones similares a las que <sup>se</sup> establecen en la presente, a efectos de que intervengan en el concurso respectivo.-

Artículo 3º.- Que el Departamento Ejecutivo Municipal solicite a la Dirección de Deportes, Recreación y Tiempo Libre, que una vez realizado el concurso respectivo, que en igualdad de condiciones, se opte por aquellos profesionales lobenses que prestaron servicios en este Municipio.-

Artículo 4º) De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. -----

Sin otro particular, saludamos a Usted atentamente.

*Juan José Scasso*  
SECRETARIO H. C. D.



*Humberto H. Magliano*  
PRESIDENTE H. C. D.

Entre la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el titular de la DIRECCION DE DEPORTES, RECREACION Y TIEMPO LIBRE del Ministerio de Acción Social, Prof. D. Gustavo Polanco Cópola, con domicilio legal en la calle..... de la ciudad de La Plata, en adelante "LA DIRECCION" por una parte; y por la otra la Municipalidad de..... representada en este acto por el..... con domicilio legal en la calle..... de la ciudad de....., en adelante "LA MUNICIPALIDAD", se conviene el presente "ad referendum" de su aprobación por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia y Ordenanza del Concejo Deliberante, respectivamente; el que estará sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a crear un CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL con el objeto de posibilitar el acceso a las prácticas recreativas y gimnástico-deportivas a los distintos sectores de la sociedad, constituyendo un nexo entre EL MUNICIPIO Y LA COMUNIDAD, incluyendo discapacitados, siendo un elemento de captación del niño, el joven y el adulto, ofreciéndoles orientación y actividades que contribuyan a su desarrollo.-----

SEGUNDA: A los efectos de la creación del C.D.M. (CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL "LA MUNICIPALIDAD" deberá contar con espacios libres o instalaciones propias o de entidades de bien público, previo convenio con el Municipio, que le permitan la práctica recreativa y gimnástico-deportiva.-----

TERCERA: La conducción del C.D.M. y cobertura de los distintos servicios, se llevará a cabo a través de la designación de Profesores de Educación Física y de Instructores Municipales de Deportes (que hayan aprobado los Cursos dictados por la ex-Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo); los que solo podrán desempeñarse como ayudantes de los profesores a cargo de las distintas actividades.-----

Las designaciones se efectuarán en Planta Temporal, Personal Mensualizado.-----

CUARTA: "LA DIRECCION" se hará cargo del haber mensual de..... Profesores de Educación Física y/o Instructores Municipales de Deportes, en cada Municipio, en carácter de apoyo financiero a "LA MUNICIPALIDAD". Dicho haber mensual e individual se fija en PESOS ARGENTINOS..... ajustables de acuerdo con el incremento que al efecto se establezca para la categoría Once (11) del Escalafón de la Administración Pública Provincial para los Profesores de Educación Física y en PESOS ARGENTINOS..... ajustables de acuerdo con el incremento que se establezca para la categoría ocho (8) del Escalafón de la Administración Pública Provincial, para los Instructores Municipales de Deportes.-----

QUINTA: "LA DIRECCION" transferirá mensualmente a "LA MUNICIPALIDAD" los montos  
----- respectivos de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria: CAPAC:  
1.U. de O. 2, Jurisdicción 2, Item 4, Finalidad 7, Función 04, Programá 03 Sec-  
ción 1, Sector 3, Partida Principal 4, Subprincipal 2, Partida Parcial 004, Sub-  
parcial 01, de conformidad con las obligaciones que por el presente asume, pre-  
via certificación de la designación de los agentes.-----

SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia a partir del:.....  
----- ..... , previa constitución del C.D.M. y conocimiento de "LA  
DIRECCION". Tendrá una duración de doce (12) meses como máximo, pudiendo ser -  
renovado por acuerdo de ambas partes.-----

SEPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a cumplimentar los objetivos propues-  
----- tos por "LA DIRECCION", a través de actividades recreativas y gimnás-  
tico-deportivas supervisadas por esta última, como así también a ocuparse del -  
mantenimiento y conservación de las instalaciones y/o espacios libres donde fun-  
cione el C.D.M.-----

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" a través del C.D.M. u organismo que ella designe, se  
----- hará cargo de:

- a) Propiciar, organizar y/o realizar actividades recreativas y gimnás-  
tico-deportivas, e igualmente campamentos y colonias educativas con  
niños, jóvenes y adultos, de la comunidad a la que sirva.-----
- b) Efectuar control médico, adecuado y completo según los requerimien-  
tos que "LA DIRECCION" especifique para la práctica de actividades  
deportivo-recreativas.-----
- c) Posibilitar el desarrollo de actividades recreativas y gimnástico-  
deportivas a las instituciones educacionales estatales que soliciten  
sus instalaciones.-----
- d) Promover la constitución de grupos de actividades recreativas, gim-  
násticas-deportivas y culturales, orientando y estimulando su labor.-----
- e) Apoyar, sugerir y/ó organizar el dictado de jornadas y/o cursos, que  
tiendan a la actualización y perfeccionamiento en cada especialidad,  
como así también a la interiorización en el proyecto provincial de  
Deportes, Recreación y Tiempo Libre.-----
- f) Constituir los grupos de actividades de acuerdo con las siguientes  
categorías en cada especialidad: Pre-infantiles, Infantiles, Menores,  
Cadetes, Juveniles y Mayores, propiciando la unión de sexos cuando  
las características del grupo y/o la actividad lo permitan.-----

NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a hacer cumplir a los profesores que  
----- ella contrate un mínimo de diez y seis (16) horas reloj semanales, como  
así también a proceder a su traslado, o en su defecto a efectivizarle viáticos,  
de manera que queden atendidas todas las localidades y parajes del partido.-----

NOVENA: Categorías y sesiones de trabajo:

Las categorías por edad y sexo serán las siguientes, debiendo observarse las relaciones docente-alumnos que esta DIRECCION especifique en cada especialidad.

- 1) Pre-infantiles: 3 a 10 años.-
  - a) Pre-escolar: 3 a 5 años.-
  - b) Pre-mini: 6 a 8 años.-
  - c) Mini: 9 a 10 años.-
- 2) Infantiles: 11 y 12 años.-
- 3) Menores: 13 y 14 años.-
- 4) Cadetes: 15 y 16 años.-
- 5) Juveniles: 17 y 18 años.-
- 6) Mayores: más de 18 años.-

Las sesiones de trabajo tendrán una duración de 40' en la categoría Pre-escolar y Pre-mini y de una (1) hora reloj en las restantes, debiendo ajustarse a las necesidades de cada actividad.

DECIMA: Los profesores contratados por "LA MUNICIPALIDAD" tendrán la obligación de asistir a los cursos y/o jornadas de perfeccionamiento que organice, apoye o sugiera "LA DIRECCION".

UNDICESIMA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a aceptar la supervisión que "LA DIRECCION" implemente, en todo lo relacionado con las actividades recreativas, gimnásticas-deportivas, del Tiempo Libre y Especiales.

DUODICESIMA: Frente al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de "LA MUNICIPALIDAD", "LA DIRECCION" procederá a asesorarla sobre las correcciones necesarias y en caso de no obtener respuestas objetivas, la intimará para que en un plazo cierto y razonable, proceda a cumplir con su compromiso, bajo apercibimiento de suspender la transferencia de los fondos correspondientes.

DECIDECIMA: El presente sustituye al convenio realizado por el ex-titular de la SECRETARIA GENERAL DE LA COORDINACION Ing. Agr. Italdo Abel Farías y diversas Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con vigencia a partir del 1° de noviembre de 1983, a la vez que se constituye en único convenio de esta DIRECCION con aquellas Municipalidades que no hubieran firmado el anterior.

DECIDECIMAS: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de La Plata, a los días del mes de del año

ARTICULO: Categorías y sesiones de trabajo:

Las categorías por edad y sexo serán las siguientes, debiendo observarse las relaciones docente-alumnos que esta DIRECCION especifique en cada especialidad:

- 1) Pre-infantiles: 3 a 10 años.-
  - a) Pre-escolar: 3 a 5 años.-
  - b) Pre-mini: 6 a 8 años.-
  - c) Mini: 9 a 10 años.-
- 2) Infantiles: 11 y 12 años.-
- 3) Menores: 13 y 14 años.-
- 4) Cadetes: 15 y 16 años.-
- 5) Juveniles: 17 y 18 años.-
- 6) Mayores: más de 18 años.-

Las sesiones de trabajo tendrán una duración de 40' en la categoría Pre-escolar y Pre-mini y de una (1) hora reloj en las restantes, debiendo ajustarse a las necesidades de cada actividad.

ARTICULO: Los profesores contratados por "LA MUNICIPALIDAD" tendrá la obligación de asistir a los cursos y/o jornadas de perfeccionamiento que organice, apoye o sugiera "LA DIRECCION".

DUODICESIMA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a aceptar la supervisión que "LA DIRECCION" implemente, en todo lo relacionado con las actividades recreativas, gimnásticas-deportivas, del Tiempo Libre y Especiales.

DECIMOTERCERA: Frente al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de "LA MUNICIPALIDAD", "LA DIRECCION" procederá a asesorarla sobre las correcciones necesarias y en caso de no obtener respuestas objetivas, la intimará para que en un plazo cierto y razonable, proceda a cumplir con su compromiso, bajo apercibimiento de suspender la transferencia de los fondos correspondientes.

DECIMOCUARTA: El presente sustituye al convenio realizado por el ex-titular de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMERCACION Ing. Agr. Italdo Abel Farías y diversas Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con vigencia a partir del 1° de noviembre de 1983, a la vez que se constituye en único convenio de esta DIRECCION con aquellas Municipalidades que no hubieran firmado el anterior.

DECIMOQUINTA: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de La Plata, a los días del mes de del año .